



**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 9 abril de 2024

**DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE**

El que suscribe Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 68, se adiciona el 68 Bis y se adiciona un segundo párrafo al artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de impulsar y promover la vacunación en los centros educativos del Estado de México, para salvaguardar el interés superior de la niñez**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la salud es un derecho inclusivo y comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana,<sup>1</sup> depende de la concurrencia de otros satisfactores que, en conjunto, determinan las condiciones de salud, que lo hace complejo y vinculado al cumplimiento de otros derechos humanos.<sup>2</sup>

La vacunación es considerada como una práctica positiva y eficaz para la

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions> - Consultado el 04/04/2024

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39646.pdf> - Consultado el 04/04/2024



**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

prevención de enfermedades y un elemento clave dentro de la medicina preventiva, la cual, incluye, además, el autocuidado, el estilo de vida, el control de enfermedades crónicas y las condiciones sociales y económicas de cada persona. Por medio de la vacunación se ha logrado erradicar diversas enfermedades que han causado muchas muertes a nivel mundial, por lo que son consideradas un gran logro dentro del sector salud.<sup>3</sup>

De acuerdo con la literatura, *“La vacunación, dentro de la medicina preventiva en México, es una práctica que cumple altos estándares de aprobación y efectividad durante la infancia.”*<sup>4</sup>

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25, numeral uno, indica que:

*“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”*<sup>5</sup>

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los padres, madres y cuidadores están en el primer plano del cuidado, protección y educación de las niñas y niños.<sup>6</sup> Razón por la que, la Secretaría de Salud hizo un llamado a padres y madres de familia, tutores o personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes para llevarlos a las unidades médicas del Sistema Nacional de Salud a fin de completar los esquemas de vacunación que tuvieran pendientes, con el

<sup>3</sup> Disponible en: La importancia de la vacunación como medida para la prevención de enfermedades | Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx) Consultado el 10/03/2024

<sup>4</sup> Disponible en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/medintmex/mim-2019/mim192l.pdf> - Consultado el 02/04/2024

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> Consultado el 10/03/2024

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.unicef.org/panama/el-rol-del-padre-en-el-proceso-de-la-crianza-y-cuidado#:~:text=Los%20padres%2C%20madres%20y%20cuidadores,desarrollo%2C%20continuidad%20educativa%20y%20protecci%C3%B3n.> - Consultado el 04/04/2024



**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

propósito de prevenir enfermedades infectocontagiosas graves.<sup>7</sup>

La salud es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, donde establece que; *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*<sup>8</sup>

Asimismo, la Ley General de Salud en sus artículos 144 y 157 Bis 2 primer párrafo estipula lo siguiente:

*“Artículo 144.- La vacunación contra enfermedades transmisibles, prevenibles por ese medio de inmunización, que estime necesaria la Secretaría de Salud, será obligatoria en los términos que fije dicha dependencia y de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.”*

*“Artículo 157 Bis 2. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán instrumentar mecanismos necesarios para garantizar la vacunación de las personas que forman parte de los grupos de población cautiva.”*<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/105-secretaria-de-salud-invita-a-madres-y-padres-a-llevar-a-vacunar-a-ninas-ninos-y-adolescentes> Consultado el 04/04/2024

<sup>8</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o, párrafo cuarto, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> - Consultado el 09/03/2024

<sup>9</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf> - Consultado el 04/04/2024



**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

También, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, mandata en su artículo 50 fracción IX, lo siguiente: *“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:*

*“Artículo 50 ...*

*Fracciones I a la VIII...*

*IX. Fomentar y ejecutar los programas de vacunación y el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo en forma periódica.<sup>10</sup>*

En el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se señala que, se trabajará en el rescate de la salud de carácter público principalmente para las niñas y niños, porque son las semillas del futuro de México, a través de la mejora y ampliación de las Semanas Nacionales de Salud y Campañas de Vacunación. Asimismo, en la Estrategia prioritaria 5.4, la Acción puntual 5.4.9, se incluye impulsar la universalidad y acceso efectivo de la población a los servicios de vacunación a través de campañas integrales que concienticen a la población.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf> - Consultado el 04/04/2024

<sup>11</sup> Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020#gsc.tab=0) Consultado el 10/03/2024



**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5, fracción IX, párrafo tercero, se establece que: *“En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.”*<sup>12</sup>

En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se establece que, la salud de los mexiquenses es una prioridad, por ello es necesario realizar proyectos de salud encaminados a dignificar y mejorar los servicios del sector, al igual que brindar una atención médica de calidad, con humanismo, empatía, honestidad y solidaridad con los pacientes, en beneficio del bienestar del pueblo mexiquense. Para ello, el objetivo 4.6, estrategia 4.6.1, en su línea de acción 4.6.1.3, se tiene como objetivo el *“Fortalecer el programa de vacunación universal en todos los grupos etarios”*.<sup>13</sup>

En la Ley de Educación del Estado de México, el artículo 68, a la letra dice lo siguiente: *“Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia y otros temas que*

---

<sup>12</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> - Consultado el 04/04/2024

<sup>13</sup> Disponible en: [https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/DEF\\_GACETA\\_PDEM\\_2023-2029\\_V150324\\_2200hrs.pdf](https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/DEF_GACETA_PDEM_2023-2029_V150324_2200hrs.pdf) - Consultado el 04/04/2024



**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

*permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.”<sup>14</sup>*

Del artículo citado se advierte que, hace referencia a los buenos hábitos de salud de las y los educandos, especificando las competencias y obligaciones de las autoridades educativas y de madres y padres de familia o tutores en relación con los derechos de la niñez.

El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ha señalado que, *“las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud”* y que *“las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de fomentar y ejecutar los programas de vacunación y el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo en forma periódica”<sup>15</sup>* Por lo que, incluir el tema de vacunación dentro de la Ley de Educación permite la coordinación entre autoridades educativas y principalmente las familias para impulsar y promover la importancia de contar con el esquema de vacunación completo correspondiente a cada edad.

En materia de vacunación, México llegó a ser referente a nivel mundial; sin embargo, previo a la pandemia, en 2019, formó parte de los 10 países con mayor número de niños sin inmunizar contra algunas enfermedades: décimo para el caso de difteria, tétanos y tosferina; así como octavo en sarampión.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig180.pdf> - Consultado el 03/04/2024

<sup>15</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/proteccion-de-la-salud-y-a-la-seguridad-social-es-derecho-de-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es#:~:text=Las%20ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes,proteger%20y%20restaurar%20su%20salud.> – Consultado el 04/04/2024

<sup>16</sup> Disponible en: <https://www.pactoprimerainfancia.org.mx/wp-content/uploads/2023/11/Resumen-Ejecutivo-Diagnostico-de-la-vacunacion-infantil-en-Mexico-2010-2022.pdf> - Consultado el 05/04/2024



**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

De acuerdo con información de la UNICEF y de la OMS a partir del 2019, México ha perdido terreno en materia de protección de la infancia ante graves enfermedades infecciosas que podría provocar trastornos, discapacidades e incluso la muerte, al registrarse un agudo descenso en prácticamente todas las coberturas de vacunación.<sup>17</sup>

Durante la pandemia, en 2021, a nivel mundial 48 millones de niños no recibieron ninguna vacuna y México se colocó como uno de los 20 países con mayor número de niños sin vacunas (dosis cero).<sup>18</sup>

En el Estado de México en el periodo 2018-2019, se presentó una reducción del 13% en el número global de dosis aplicadas correspondiente a todas las vacunas que conforman el esquema básico, de 6 millones 951 mil 337 dosis a 6 millones 62 mil 512. Durante la pandemia COVID-19, en 2020, se registró una disminución, del 23%, en la aplicación de dosis aplicadas de las diversas vacunas que conforman el esquema básico, al registrarse 4 millones 656 mil 841 dosis.

En 2021, la reducción fue del 4%, al contabilizarse 4 millones 483 mil 238 dosis. Para el 2022 nuevamente se registra un retroceso en el número de dosis de vacunas aplicadas del 18%, al aplicarse 3 millones 678 mil 493 dosis, la cifra más baja del periodo y lejos de lo registrado en 2018.

Lo cual evidencia que, en el Estado de México, durante el periodo 2018-2022 se registró una caída acumulada del 47% en el número de dosis aplicadas de las vacunas que conforman el esquema básico.<sup>19</sup>

La vacunación al ser parte de una política pública incluyente que permite garantizar

---

<sup>17</sup> Ibidem

<sup>18</sup> Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1crl-rE\\_gjUPWx6tkRDHGwmWwiyWreWGn/view](https://drive.google.com/file/d/1crl-rE_gjUPWx6tkRDHGwmWwiyWreWGn/view). Consultado el 04/04/2024

<sup>19</sup> Ibidem



**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

el derecho humano a la salud de forma universal debe ser promovida e impulsada no solo por el sector salud; también por el educativo, lo cual permitirá que las alumnas y alumnos tengan una mejor salud y logren un buen rendimiento escolar, a través del bienestar integral.

Por ello, la Estrategia Nacional de Salud Escolar, a través del Programa de Acción Específico Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud 2020-2024, cuyo objetivo es: *“Impulsar políticas públicas saludables encaminadas a la modificación de los determinantes sociales de la salud que incidan en los principales problemas de salud pública en entornos claves (espacios públicos, escuelas, hogar y trabajo), con la participación de otros sectores, los tres órdenes de gobierno, los diferentes poderes del estado y la ciudadanía”,* para el cumplimiento de sus objetivos, firmó el 24 de septiembre de 2019, el *“Convenio Interinstitucional de Colaboración para la Salud Escolar “Escuelas Saludables y Activas” donde participaron la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Nacional de Salud Pública estableciendo compromisos generales de colaboración para contribuir en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a la salud escolar”.*<sup>20</sup>

Además, se planifica e implementa de forma continua acciones para constituirse en un entorno físico y psicosocial saludable para todos sus miembros, en sus tres etapas para escuelas urbanas y rurales, y específicamente en el Eje 3, Manejo de Riesgos Personales, señala los **Esquemas completos de vacunación.**<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/732663/Manual\\_de\\_certificacion\\_Escuela\\_Promotora\\_de\\_la\\_Salud\\_2.0.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/732663/Manual_de_certificacion_Escuela_Promotora_de_la_Salud_2.0.pdf)  
Consultado 04/04/2024

<sup>21</sup> Ibidem



**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

En este orden de ideas, en los lineamientos Generales del Programa de Vacunación Universal, se establecen las acciones de promoción de la vacunación en las escuelas, actividades que requieren la coordinación interinstitucional entre las autoridades de salud y las educativas, clave para el buen desempeño operativo. Sin embargo, es necesario reforzarlas con acciones incluyentes en la legislación para que, las niñas y niños de todo el país y del Estado de México estén protegidos<sup>22</sup>.

Cabe destacar que, el esquema básico de vacunación para la primera infancia en México, ha evolucionado desde 1973, cuando solo consideraba 6 enfermedades (BCG, Sabin, DPT, Sarampión, Antioxoide Titánico), hasta 2023 que contempla 9, entre las que se encuentra la Hexavalente, siendo un total de 14 enfermedades consideradas en el cuadro de vacunación ( BCG, DPT, SRP, Hexavalente (DPaT/VIP+Hib+HB), Influenza, Rotavirus, Hepatitis B, Neumococo, Covid-19 emergente),<sup>23</sup> además, la Cartilla Nacional de Vacunación, contiene secciones de lactancia materna, desarrollo, nutrición, signos de alarma en las diferentes etapas de la infancia, higiene, salud bucal, auditiva y visual, actividad física y prevención de accidentes.<sup>24</sup>

En las escuelas, con apoyo de las autoridades educativas, docentes y con la participación de las madres, padres, tutores y cuidadores, los centros educativos tienen la oportunidad clave de contribuir a mantener e incrementar la cobertura vacunal y lograr que, las niñas y niños mexiquenses estén protegidos.

En consecuencia, es indispensable que los centros educativos públicos y privados, las madres y padres de familia o tutores, cuenten con los conocimientos sobre la importancia de contar con el esquema completo de vacunación actualizado, para otorgar protección adecuada a las y los estudiantes y, a toda la escuela contra

---

<sup>22</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/685855/Lineamientos\\_2022\\_PVU.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/685855/Lineamientos_2022_PVU.pdf). Consultado el 04/04/2024

<sup>23</sup> Ibidem

<sup>24</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/105-secretaria-de-salud-invita-a-madres-y-padres-a-llevar-a-vacunar-a-ninas-ninos-y-adolescentes> Consultado el 04/04/2024



**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

brotes de enfermedades contagiosas.

Por lo anterior expuesto, y con el objetivo de brindar información necesaria y oportuna a madres y padres de familia o tutores sobre la importancia de la vacunación durante la infancia, niñez y adolescencia, es fundamental incluir en nuestra legislación el promover y brindar inmunidad a través de las vacunas previstas en el Esquema Nacional de Vacunación para prevenir de forma coordinada e incluyente entre el sector educativo y el sector salud que, los diversos grupos etarios estén expuestos a enfermedades que podrían ser mortales, para salvaguardar el interés superior de la niñez mexiquense. Para mayor claridad se muestra el siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Capítulo VI</b></p> <p><b>De la participación de madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo</b></p> <p><b>Artículo 67...</b></p> <p><b>Artículo 68.</b> Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física,</p>	<p><b>Capítulo VI</b></p> <p><b>De la participación de madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo</b></p> <p><b>Artículo 67...</b></p> <p><b>Artículo 68.</b> Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia <b>de la vacunación</b>, hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la</p>



**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

<p>disciplina positiva, prevención de la violencia y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.</p> <p><b>Artículo 68 Bis. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con la Secretaría de Salud, impulsarán acciones y campañas permanentes dirigidas a madres, padres, tutores y cuidadores, para informar y otorgar conocimientos, promover la vacunación para el bienestar de niñas, niños y sus familias.</b></p>
<p><b>Capítulo II</b> <b>Del fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar</b></p> <p><b>Artículo 81 al 85 ...</b></p> <p><b>Artículo 86.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, contribuirán al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación, promoverán y fomentarán la educación sobre salud bucodental, la práctica de hábitos de higiene dental. Así como la educación</p>	<p><b>Capítulo II</b> <b>Del fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar</b></p> <p><b>Artículo 81 al 85 ...</b></p> <p><b>Artículo 86.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, contribuirán al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación, promoverán y fomentarán la educación sobre salud bucodental, la práctica de hábitos de higiene dental. Así como la educación</p>



**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

<p>sexual y reproductiva, la salud e higiene menstrual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.</p>	<p>sexual y reproductiva, la salud e higiene menstrual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.</p> <p><b>Asimismo, se promoverá e impulsará la aplicación oportuna de la vacunación para todas las niñas, niños y adolescentes de acuerdo con el Esquema Nacional de Vacunación.</b></p>
--	--

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO:**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 68, se adiciona el 68 Bis y se adiciona un segundo párrafo al artículo 86 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 68.** Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la



**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

importancia **de la vacunación**, hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

**Artículo 68 Bis. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con la Secretaría de Salud, impulsarán acciones y campañas permanentes dirigidas a madres, padres, tutores y cuidadores, para informar y otorgar conocimientos, promover la vacunación para el bienestar de niñas, niños y sus familias.**

**Artículo 86.**

...

**Asimismo, se promoverá e impulsará la aplicación oportuna de la vacunación para todas las niñas, niños y adolescentes de acuerdo con el Esquema Nacional de Vacunación.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**